



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220130005700
Interlocutorio. 1472

No se accede a la solicitud que precede, en el sentido de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por el abogado JANN CARLO CASTRO ROJAS, quien manifiesta ser el abogado de la parte cesionaria, dentro de este proceso EJECUTIVO impetrado por BANCO POPULAR S.A (CESIONARIO PERUZZI COLOMBIA SAS), en contra del señor FERNEY TABORDA LONDOÑO, habida cuenta que el Juzgado no le ha reconocido personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
DEL DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6286e63aa9c53c1cc67c6ba1a0b2c0cdf50d909700e732c270d208238a64d95ac

Documento generado en 23/08/2022 03:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>